

MRC/ATS DRE 15.000 MRE56 3880-2011-74672

**EKONO S.A.
RUT N° 76.473.580-3
REP. LEGAL: JOSE ANTONIO AHUMADA
ORMEÑO
R.U.T.: 10.749.714-0
CASA MATRIZ: AVDA. PROVIDENCIA N°
1630
COMUNA: PROVIDENCIA
GIRO: SUPERMERCADOS
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS Y FACTURAS
POR MEDIO DE MAQUINAS
REGISTRADORAS.**

PROVIDENCIA,08-08-2011

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX. N° 7392 /
VISTOS: La solicitud de fecha **25 de julio de 2011** presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en **VITACURA N°5302**, comuna de **VITACURA** .

RES. EX. N° 1502 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005, DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA.

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
IBM 4800	722	41-RMX09	1	219501
IBM 4800	722	41-RNL14	2	219502
IBM 4800	722	41-RNK98	3	219503
IBM 4800	722	41-RNL08	5 FACTURAS	219504

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) RES. EX. antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas y facturas , por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de

cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

RAQUEL RETAMAL CISTERNA. (S).
JEFE DEPARTAMENTO DE ATENCION Y ASISTENCIA
Res.Ex. n°175 de fecha 11/01/2010

Lo que transcribo a Ud., para su
conocimiento y demás fines

.

PAMELA VEGA VENEGAS
SECRETARIA DEPTO. DE ATENCION Y
ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- DEPTO. DE ATENCION Y ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES XV D.R.M.S.ORIENTE
- CONTRIBUYENTE
- FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO